



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIII

• MIERCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 1993

• NUMERO 275

FASCICULO SEGUNDO

**27475** *RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo relativa al recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 1.095/1989, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 13 de marzo de 1989, correspondiente al Centro de Formación Profesional de Segundo Grado «Los Tilos», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1989, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia estimatoria dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 13 de marzo de 1989, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 55.621/1987, interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 8 de mayo de 1986 por la que se concedía al Centro de Formación Profesional de Segundo Grado «Los Tilos», de Madrid, concierto educativo singular B para tres unidades, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 3 de julio de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

•Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacio-



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

nal de fecha 13 de marzo de 1989 (recurso número 55.621/1987, de los de dicha Sección) a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia; sin expresa imposición de costas ninguna de las partes.»

Dispuesto por Orden de 8 de octubre de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid.

**27476** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la modificación a la cláusula tercera del Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y la Universidad Politécnica de Cataluña sobre la construcción, uso y gestión de un pabellón polideportivo.*

Suscrita con fecha 19 de agosto de 1993 la modificación a la cláusula tercera del Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y la Universidad Politécnica de Cataluña sobre la construcción, uso y gestión de un pabellón polideportivo, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la modificación que se adjunta.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

**Modificación a la cláusula tercera del Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y la Universidad Politécnica de Cataluña sobre la construcción, uso y gestión de un pabellón polideportivo**

El día 17 de noviembre de 1992, se firmó un Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y la Universidad Politécnica de Cataluña con el objeto de establecer el régimen de colaboración de las tres instituciones para la construcción, uso y gestión de un pabellón polideportivo, ubicado en los terrenos del Campus Norte de la zona universitaria de la ciudad de Barcelona.

En la cláusula tercera del citado convenio se fijaron las aportaciones económicas de las partes firmantes, distribuidas en la anualidades de 1992, 1993 y 1994.

Valoradas nuevas necesidades económicas de las Instituciones que intervienen, se acuerda variar las cantidades convenidas, modificándose el apartado primero de la cláusula tercera del convenio suscrito, que queda redactada en los siguientes términos:

Tercera.—*Aportaciones económicas.*—1. Los gastos de inversión necesarios para la construcción de pabellón polideportivo, que ascienden a un total de 460.000.000 de pesetas, serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y la Universidad Politécnica de Cataluña.

El Consejo Superior de Deportes aportará, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, con cargo al concepto 742, programa 422P, la cantidad de 221.928.501 pesetas, distribuidos en la siguientes anualidades:

50.000.000 en el año 1992.  
141.928.501 en el año 1993.  
30.000.000 en el año 1994.

La Generalidad de Cataluña aportará, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, la cantidad de 38.071.499 pesetas en el ejercicio económico de 1994.

La Universidad Politécnica de Cataluña aportará la cantidad de 200.000.000 de pesetas.

En prueba de conformidad, se firma la presente modificación en Madrid a 19 de agosto de 1993.—El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.—El Secretario de Deportes de la Generalidad de Cataluña, Josep Vilaseca i Guasch.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cataluña, Gabriel Ferraté i Pascual.

**27477** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de doña Fulvia Carolina Irizarry Germán como interesada en procedimiento contencioso-administrativo número 984/1991.*

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España recurso contencioso-administrativo número 984/1991 ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de diciembre de 1989, por la que se acordó que el título de Doctor en Odontología, obtenido por doña Fulvia Carolina Irizarry Germán, de nacionalidad dominicana, en la Universidad Central del Este, de República Dominicana, quede homologado al título español de Licenciado en Odontología; se emplaza por la presente a doña Fulvia Carolina Irizarry Germán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

**27478** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 29 de marzo de 1993, relativa al recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 278/1991, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 21 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 19.658, interpuesto por la representación legal del titular del Centro de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Antigua Mayol», de Toledo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 278/1991, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 21 de septiembre de 1990, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.658, interpuesto contra la Resolución de 2 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la representación legal del titular del Centro de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Antigua Mayol», contra la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se renovó el concierto para 16 unidades y no para la 17 que era las que tenía en el curso 1988/89, la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 29 de marzo de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por el Abogado del Estado contra la sentencia de fecha 21 de septiembre de 1990, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera, en recurso número 19.658, seguido por el procedimiento de la Ley 62/1978, de 16 de diciembre, revocamos dicha sentencia, y, en su lugar, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Mayol Ojalora, titular del centro «Nuestra Señora de la Antigua Mayol», contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de noviembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra Orden de dicho Ministerio de fecha 14 de abril de 1989, y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho, al no vulnerar el artículo 27 de la Constitución, resolución que confirmamos, con imposición de las costas causadas en primera instancia el recurrente don Francisco Mayol Ojalora, y sin hacer expresa declaración de condena en costas, en cuanto las causadas en esta apelación.»

Dispuesto por Orden de 8 de octubre de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Toledo.